

de perfeccionamiento activo para la importación de pasta de madera química y la exportación de papel.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Especialidades del Papel, S. A.» (ESDEPA), con domicilio en Vía Layetana, número 37, Barcelona-3, y número de identificación fiscal A-08-271710.

2.º Las mercancías de importación serán las siguientes:

1. Pasta de madera, química, al sulfato, blanqueada, de fibra larga, con origen en Escandinavia, Canadá y norte de Estados Unidos, P. E. 47.01.71.

2. Pasta de madera, química, al sulfato, blanqueada, de fibra corta, que no sea procedente de abedul o eucalipto, posición estadística 47.01.79.

3.º Los productos de exportación serán los siguientes:

I. Papel de impresión y escritura, exento de pasta mecánica, o con un contenido igual o inferior al 5 por 100 de ésta, elaborada a partir de pasta al sulfato de fibra corta, P. E. 47.01.79.

II. Papel sulfurado (pergamino vegetal), elaborado a partir de pasta de madera al sulfato, fibra larga, P. E. 48.03.10.

4.º A efectos contables se establece lo siguiente:

a) Por cada 100 kilogramos de papel que se exporten se podrán importar con franquicia arancelaria o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoga el interesado, descontando el peso de cualquier otra materia incorporada, 100 kilogramos de pasta en el caso del producto I, y 114 kilogramos en el caso del producto II, que corresponderán a las proporciones de las pastas utilizadas.

b) Se considerarán pérdidas:

El 8,26 por 100 en concepto exclusivo de mermas, en el caso de la mercancía 2.

El 12,28 por 100 en concepto exclusivo de mermas, en el caso de la mercancía 1.

c) El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las pastas de madera empleadas (mecánica, semiquímica o química; bisulfito, sulfato o kraft; cruda o blanqueada; fibra larga o corta), determinantes del beneficio fiscal, y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que, en cualquier caso, deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

5.º Se otorga esta autorización por un periodo hasta el 31 de agosto de 1985 a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

6.º Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

7.º El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 24 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria el plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.º de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

8.º La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal. Y en el momento de

solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso, deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

9.º Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de inspección.

10.º En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos las exportaciones que se hayan efectuado desde el 31 de julio de 1983 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Esta autorización se registrará en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» núm. 185).

Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» núm. 282).

Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» núm. 53).

Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» núm. 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» núm. 77).

12. La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18276

**RESOLUCIÓN de 11 de junio de 1984, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se dispone la publicación de los Programas de Actuación, Inversiones y Financiación para el ejercicio 1984 de las Sociedades estatales que se incluyen en el anexo, aprobados por acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de abril de 1984.**

El acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de abril de 1984 aprobó los Programas de Actuación, Inversiones y Financiación para 1984 de las Sociedades estatales que se relacionan en el anexo, disponiendo su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en base a lo establecido en el capítulo III de la Ley 11/1977, General Presupuestaria.

En consecuencia, esta Dirección General, en ejecución del citado acuerdo de Consejo de Ministros, ha resuelto que se publique en el citado «Boletín Oficial del Estado» el texto íntegro del mismo, que se transcribe a continuación:

Primero.—Se aprueban los Programas de Actuación para el ejercicio de 1984 de las Sociedades estatales que se relacionan en el anexo, por un importe total de setecientos treinta mil novecientos noventa y dos millones ciento dos mil pesetas (730 992 102 000), con el detalle por capítulos y artículos que para cada una se establece en dicho anexo, para sus inversiones reales y financieras y para la financiación de dichas inversiones, así como los objetivos a alcanzar y rentas a generar por las mismas en el referido ejercicio económico, enumerados en el indicado documento.

Segundo.—Las Sociedades estatales a que se refiere el número anterior deberán someter su actuación en cuanto a la realización de las citadas inversiones y a la obtención de los recursos previstos para su financiación, a la normativa específica vigente para cada caso concreto.

Tercero.—La realización de las inversiones, incluidas en los respectivos programas estará condicionada, en su caso, a la formalización de los actos necesarios para la obtención de los recursos que han de financiarse.

Cuarto.—Los referidos programas se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Por esta Resolución se da cumplimiento al anterior acuerdo

Madrid, 11 de junio de 1984.—El Director general, Rafael de la Cruz Corcoll.

## ANEXO QUE SE CITA

RESUMEN DE LOS PROGRAMAS DE ACTUACION, INVERSIONES Y FINANCIACION  
DE LAS SOCIEDADES ESTATALES, PARA 1984.

## ESTADO DE INVERSIONES (Miles de pesetas)

SOCIEDADES	Inmoviliz. Material.	Inmovil. Inmate- rial.	Inversiones financieras			Gastos amorti- zables.	Reemb.empr. bonos y - préstamos.	Variaciones act.-pasivo Circulante.	Total
			En Empre- sas del Grupo.	En Empres. fuera del Grupo.	Otras				
Agencia EFE	716.627	-	-	-	-	-	-	(-607.027)	109.600
ALREASA	502.000	-	-	-	-	-	-	738.200	1.260.200
Banco de Crédito Agrícola	155.000	-	-	-	23.600.000	-	15.957.000	(-3.980.000)	35.732.000
Banco de Crédito Industrial	700.000	-	-	-	-	-	27.410.000	90.790.000	118.900.000
Banco de Crédito Local	15.000	-	10.000	85.000	-	-	28.483.000	40.207.000	68.800.000
Banco Exterior de España	3.650.000	-	3.975.000	275.000	500.000	-	-	124.151.000	132.551.000
Banco Hipotecario	1.490.000	-	429.000	300.000	-	-	36.355.000	140.591.500	179.165.500
Canal de Isabel II	3.671.000	-	2.500	-	21.508	-	2.499.811	-	6.194.811
C.E.S.C.E.	30.000	-	-	1.791.000	-	-	-	(-198.000)	1.623.000
CINERPAÑA	300	-	-	-	-	1.200	-	(-300)	1.200
Descubrimiento de América (Sociedad Estatal de Ejecución de Programas Conmemora- tivos del V Centenario del...)	10.000	3.500	-	-	-	-	-	(-9.500)	4.000
ESRASA	2.200	-	-	-	-	400	-	(-1.680)	920
S.C. Generalidad de Cataluña	1.179.716	-	-	-	-	-	-	-	1.179.716
FEVE	5.845.900	-	-	-	-	-	1.154.100	-	7.000.000
FOCOEX	35.000	-	57.400	-	-	-	-	351.900	444.300
GOSSYPIUM	951.500	229.700	-	-	-	9.000	151.800	(-518.800)	622.200
HYTASA	1.096.000	-	144.000	-	-	-	-	(-72.000)	1.168.000
IMPROGASA	334.900	-	-	-	-	-	138.811	(-321.687)	152.024
INERPIEL	572.500	-	-	-	-	58.000	-	816.800	1.447.300
INTELSHORCE	3.351.100	12.000	-	-	-	226.300	-	(-2.259.400)	1.330.000
MERCASA	3.300.000	-	1.010.000	290.000	115.000	-	-	(-307.000)	4.408.000
Metro-Barcelona	2.790.200	-	-	-	-	-	-	-	2.790.200
Metro-Madrid	7.509.730	-	-	-	-	-	-	-	7.509.730
Minas Almadén-Arroyanes	1.195.400	-	-	-	-	2.200	-	551.100	1.748.700
Puerto Autónomo Barcelona	1.482.200	-	-	-	22.000	-	-	-	1.504.200
Puerto Autónomo Bilbao	4.506.200	-	-	-	11.000	-	187.900	(-682.700)	4.022.400
Puerto Autónomo Huelva	591.600	-	-	-	3.000	-	-	(-71.270)	523.330
Puerto Autónomo Valencia	2.034.000	-	-	-	7.000	-	800	(-206.800)	1.835.000
REMASA	1.590.800	-	-	-	-	20.000	133.800	(-185.600)	1.558.800
RENFE	80.000.000	-	-	-	-	-	30.257.300	-	110.257.300
RECEOSA	30.000	262.800	-	-	-	-	-	-	312.800
REPES	2.695.000	-	450.000	-	-	-	-	-	3.146.000
SABACALEFA	3.500.000	-	800.000	-	-	25.000	585.000	(-1.098.000)	3.513.000
TRACSA	300.000	-	-	80.000	-	-	60.000	-	410.000
TRASMEDITERRANEA	4.848.500	-	-	-	-	-	2.694.500	539.100	8.082.100
ISOCANSA	300	-	-	-	-	-	-	626.461	626.761
ISOMSA	25.000	-	-	-	-	-	1.612.000	19.221.010	20.858.010
TOTAL	140.728.473	627.000	6.577.900	2.791.000	24.270.500	342.100	147.601.822	408.054.307	730.992.102

## RESUMEN DE LOS PROGRAMAS DE ACTUACION, INVERSION Y FINANCIACION

## DE LAS SOCIEDADES ESTATALES, PARA 1984.

ESTADO DE FINANCIACION (Miles de pesetas)

SOCIEDADES	Aportaciones de Capital			Recursos		Ejecución-Inversiones		TOTAL
	Del Estado	De OO.AA particip. Cap.Social	De accion. participes Cap.Social	Propios	Ajenos	Reales	Financier.	
Agencia EFE.	-	-	-	109.600	-	-	-	109.600
ALDEASA	-	-	-	1.260.000	-	-	-	1.260.000
Banco de Crédito Agrícola.	-	-	-	824.000	34.908.000	-	-	35.732.000
Banco de Crédito Industrial.	-	-	-	6.586.000	112.314.000	-	-	118.900.000
Banco de Crédito Local.	-	-	-	800.000	68.000.000	-	-	68.800.000
Banco Exterior de España.	2.000.000	703.000	1.262.000	9.586.000	125.000.000	-	-	132.551.000
Banco Hipotecario.	-	-	-	853.500	178.312.000	-	-	179.165.500
Canal Isabel II.	-	-	-	2.332.943	3.861.871	-	-	6.194.814
C.E.S.C.E.	-	-	-	1.171.000	252.000	-	200.000	1.623.000
CINESPAÑA	-	-	-	1.200	-	-	-	1.200
Descubrimiento de América.	-	-	-	4.000	-	-	-	4.000
EINACA	-	-	-	820	-	-	-	820
F.C. Generalidad de Cataluña.	-	-	-	-	1.162.916	2.500	14.300	1.179.716
F.E.V.E.	4.231.800	-	-	739.100	1.822.400	706.700	-	7.600.000
FOCENY	-	-	-	444.300	-	-	-	444.300
GOSSYPUM	500.000	-	-	322.200	-	-	-	822.200
HYTASA	800.000	-	-	208.000	-	-	-	1.108.000
IMPROASA	-	-	-	13.024	-	139.000	-	152.024
IMEPIEL	1.800.000	-	-	(-352.700)	-	-	-	1.447.300
INTELHORCE	1.688.200	-	-	(-358.200)	-	-	-	1.330.000
MERCASA	-	2.431.000	-	678.000	2.000	560.000	840.000	4.408.000
Metro-Barcelona	-	-	-	1.142.300	1.647.900	-	-	2.790.200
Metro-Madrid	-	-	-	1.454.630	6.055.100	-	-	7.509.730
Minas Almadén-Arroyanes	1.209.800	-	-	838.900	-	-	-	1.748.700
Puerto Autónomo Barcelona	-	-	-	1.482.200	-	-	12.000	1.504.200
Puerto Autónomo Bilbao	2.989.200	-	-	1.033.200	-	-	-	4.022.400
Puerto Autónomo Huelva	286.200	-	-	234.630	-	1.000	1.500	623.330
Puerto Autónomo Valencia	954.000	-	-	881.000	-	-	-	1.835.000
RENASA	-	-	-	229.600	1.329.200	-	-	1.558.800
RENFE	50.009.300	-	-	20.248.000	40.000.000	-	-	110.257.300
SECEGSA	312.800	-	-	-	-	-	-	312.800
SEPES	1.400.000	-	-	630.000	-	1.200.000	16.000	3.146.000
TABACALERA	743.000	-	659.000	1.182.200	928.800	-	-	3.513.000
TRAGSA	-	-	-	370.000	40.000	-	-	410.000
TRASMEDITERRANEA	-	-	-	2.793.800	8.176.100	112.200	-	8.082.100
VISOCANSA	-	-	-	74.817	-	551.944	-	626.761
VISOMSA	-	-	-	10.100	-	-	20.847.910	20.858.010
T O T A L	68.924,300	3.134.000	1.921.000	51.498,461	580.812,287	2.273,344	21.931,710	730.992,102